

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ**

Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ODALINDA ORTA LOPEZ
DEMANDADOS	FELIX DARIO RACERO AREVALO GLENIS MOJICA RUIZ LILIANA MOJICA RUIZ
RADICADO	20228408900120220030300
CLASE DE ACTUACION	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO

I. ASUNTO A TRATAR

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de emplazamiento de los demandados.

II. CONSIDERACIONES

En calenda 22 de agosto de 2023, el apoderado de la parte actora, allegó constancia de remisión de la citación personal a los demandados señores **FELIX DARIO RACERO AREVALO, GLENIS MOJICA RUIZ** y **LILIANA MOJICA RUIZ**, a la dirección calle 8 No. 14 – 71 de Curumaní - Cesar, las cuales según informe de la empresa INTERRAPIDÍSIMO fueron devuelta con la observación “dirección errada/dirección incompleta”; en consecuencia, solicita el emplazamiento de los demandados.

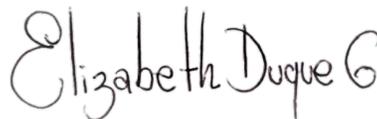
Así las cosas, por encontrarse ajustada a derecho la petición de la parte actora, accédase al emplazamiento de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

III. RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la parte demandada señores **FELIX DARIO RACERO AREVALO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.283.275, **GLENIS MOJICA RUIZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.553.809 y **LILIANA MOJICA RUIZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.554.732 cumpliéndose con lo estipulado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Por secretaria, procédase a la inclusión del nombre de los sujetos emplazados en Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, surtido el trámite anterior, si el emplazado no comparece dentro del término señalado en el artículo 108 del CGP, se le nombrara curador ad-litem para que lo represente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink that reads "Elizabeth Duque G". The signature is written in a cursive, flowing style.

ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ